

**LEY N° 16685**

**Declarando de necesidad y utilidad públicas la construcción de un Hotel de Turistas en la ciudad de Santa Cruz. Provincia del mismo nombre.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la Ley siguiente:

ARTICULO 1° — Declárase de necesidad y utilidad pública la construcción de un Hotel de Turistas en la ciudad de Santa Cruz, capital de la provincia del mismo nombre, del departamento de Cajamarca.

ARTICULO 2° — Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central la partida necesaria para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Encárgase a la Corporación de Turismo del Perú el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos sesentisiete.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY**

**Sixto L. Gutiérrez.**

---